



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 00989 DE 2026

(18 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO QUE ESTABLECE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES Y DIRECTORES DE PROGRAMA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO;

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias autonomía para expedir, modificar y desarrollar sus estatutos y reglamentos internos, así como para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales;

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA es una institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989;

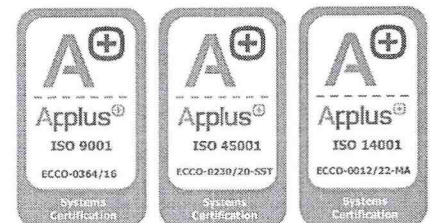
Que mediante Acuerdo 00946 del 12 de diciembre de 2025, el Consejo Superior aprobó una actualización del Reglamento Estudiantil, estableciendo en el artículo 84 que la institución otorgará reconocimiento y estímulos a los estudiantes de CORHUILA que obtengan resultados sobresalientes a nivel nacional en el Examen de Calidad de la Educación Superior Saber Pro o el que haga sus veces, conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Superior;

Que las pruebas Saber Pro están fundamentadas en la Ley 1234 de 2009 y reglamentadas mediante Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009 como instrumento de evaluación externa de la calidad de la educación superior, orientado a medir el desarrollo de competencias genéricas y específicas de los estudiantes próximos a culminar sus programas académicos;

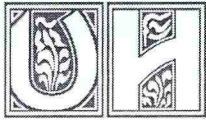
Que los Decretos reglamentarios 3963 de 2009 y 4216 de 2009, establecieron el examen de estado de calidad de la educación superior, Saber Pro, como requisito obligatorio adicional para la obtención del título profesional a partir del año 2009;

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 00989 del 18 de junio de 2026. Pág. 2

Que la evaluación de los resultados obtenidos en las Pruebas Saber Pro permite a las instituciones de educación superior identificar fortalezas, oportunidades de mejora y el impacto de las estrategias académicas implementadas para el fortalecimiento de los resultados de aprendizaje de sus estudiantes;

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA ha desarrollado acciones institucionales encaminadas al fortalecimiento de las competencias académicas, comunicativas, ciudadanas y profesionales de sus estudiantes, con el propósito de mejorar continuamente la calidad de los procesos formativos y los resultados obtenidos en las evaluaciones externas;

Que el mejoramiento progresivo de los resultados institucionales en las Pruebas Saber Pro contribuye al fortalecimiento de la calidad académica, la visibilidad institucional, el posicionamiento regional y nacional de la Corporación, así como al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI;

Que resulta pertinente reconocer e incentivar el compromiso, esfuerzo y desempeño de estudiantes, profesores y directores de programa que contribuyan de manera significativa al mejoramiento de los resultados institucionales en las Pruebas Saber Pro, promoviendo una cultura de excelencia académica y mejoramiento continuo;

Que mediante Acuerdo 731 de 2022 el Consejo Superior estableció estímulos dirigidos a algunos miembros de la comunidad académica asociados a los resultados de las Pruebas Saber Pro;

Que los cambios normativos, académicos y metodológicos relacionados con la evaluación de resultados de aprendizaje en la educación superior, así como las nuevas dinámicas institucionales de aseguramiento de la calidad, hacen necesario actualizar los criterios y estímulos previstos en la reglamentación vigente;

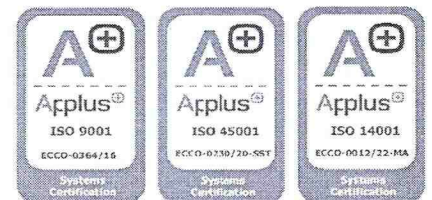
Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, según consta en el Acta No. 480, analizó la pertinencia y conveniencia institucional de actualizar el régimen de estímulos asociados a los resultados de las Pruebas Saber Pro y, en consecuencia, aprobó el presente Acuerdo;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

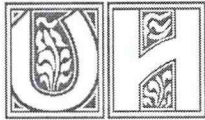
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Establecer estímulos y reconocimientos dirigidos a estudiantes, profesores y directores de programa que, mediante su desempeño y contribución académica, favorezcan el mejoramiento de los resultados institucionales en las

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación
y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus
sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 00989 del 18 de junio de 2026. Pág. 3

Pruebas Saber Pro y fortalezcan la cultura de excelencia académica en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTICULO SEGUNDO. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. Se establecen los siguientes estímulos:

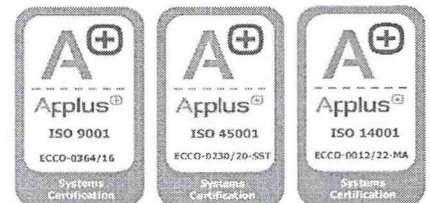
1. Estímulos para los tres (3) estudiantes de cada Facultad que obtenga el promedio del puntaje global más alto en las Pruebas Saber Pro por encima de la media nacional:
 - a) Primer puesto: un equipo de cómputo portátil o una beca equivalente 30% del valor de la matrícula del primer semestre de un programa de posgrado o de educación continuada ofrecido por CORHUILA.
 - b) Segundo puesto: exoneración del cumplimiento del requisito institucional de opción de grado.
 - c) Tercer puesto: exoneración del pago de los derechos de grado ordinario.

PARÁGRAFO. Los estudiantes beneficiarios recibirán una mención de honor durante la ceremonia de graduación.

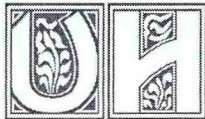
2. Estímulos para los tres (3) estudiantes de cada programa académico que obtengan los promedios del puntaje global más altos de su grupo de referencia a nivel nacional en las Pruebas Saber Pro:
 - a) Reconocimiento público entregado en la ceremonia de su graduación.
 - b) Exoneración del 50% del valor de los derechos de grado ordinarios.
3. Estímulos para los estudiantes que alcancen el nivel B2 o superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el módulo de competencias genéricas de inglés en las Pruebas Saber Pro:
 - a) Exoneración de la competencia comunicativa en un segundo idioma como requisito de grado.
 - b) Exoneración del 50% en el pago de los derechos de grado ordinario.
4. Estímulo para los estudiantes que alcancen el nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el módulo de competencias genéricas de inglés de las Pruebas Saber Pro:
 - a) Exoneración del requisito institucional de competencia comunicativa en segundo idioma como requisito de grado.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.564-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Maina y Pitalito"



5. Estímulos para los directores y profesores de los programas académicos que haya obtenido, en comparación con el año inmediatamente anterior, al menos dos puntos por encima del promedio en el reporte global de los resultados en las competencias genéricas y que en todo caso, este por encima de la media nacional:
- Reconocimiento público institucional durante una ceremonia de graduación.
 - Tres días de permiso remunerado en el período intersemestral, previa concertación y programación con el jefe inmediato y siempre que no se afecte el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
 - Ser candidato elegible para realizar una capacitación nacional en la que reúna las condiciones.

PARAGRAFO 1. Para acceder a los estímulos previstos en el presente Acuerdo, el estudiante deberá haber presentado las Pruebas Saber Pro a través de la Institución y no mediante inscripción individual.

PARAGRAFO 2. Para acceder a los beneficios contemplados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el estudiante deberá obtener un puntaje mínimo de ciento cuarenta (140) puntos en los resultados globales de las pruebas Saber Pro.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate entre dos o más estudiantes para la asignación de los beneficios previstos en el numeral 1 del presente artículo, el estímulo se otorgará a quien obtenga el mayor promedio en las pruebas específicas asociadas a su programa académico. En el evento de persistir el empate se tendrá en cuenta los resultados de las pruebas diagnósticas presentadas en el último período académico.

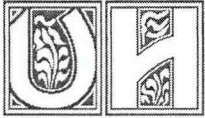
ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA DE LOS ESTÍMULOS. Los estímulos, reconocimientos y exoneraciones establecidos en el presente Acuerdo tienen carácter institucional y, en consecuencia, no son reembolsables en dinero en efectivo.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO. Los estímulos previstos en el presente Acuerdo se otorgarán con base en los resultados oficiales publicados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para las Pruebas Saber Pro o la evaluación que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS. Los beneficios establecidos en el presente Acuerdo podrán hacerse efectivos a partir de la publicación oficial de los resultados por parte del ICFES y dentro de los siguientes plazos:

- Beca del 30% en la matrícula del primer semestre de un programa de posgrado o de educación continuada que ofrezca CORHUILA: hasta doce (12) meses contados a partir de la publicación de los resultados de la resolución emitida por CORHUILA.





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo N° 00989 del 18 de junio de 2026. Pág. 5

- b) Exoneración del pago de los derechos de grado: Hasta doce (12) meses a partir del reconocimiento de los requisitos.

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO. La Rectoría, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Facultad y verificación de requisitos por parte de la Oficina de Registro y Control Académico, la Dirección de Control Interno y la Vicerrectoría Académica, expedirá la resolución mediante la cual se otorgará el beneficio correspondiente, la cual será remitida a la oficina de Registro y Control, Consejo de Facultad respectivo y derechos pecuniarios y crédito para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Institución incorporará en el presupuesto anual de cada vigencia los recursos necesarios para garantizar la financiación de los estímulos y reconocimientos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga expresamente el Acuerdo 731 de 2022 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

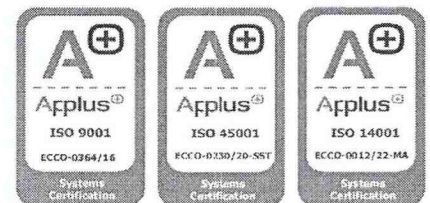
Dado en Neiva a los 18 días del mes de junio del año 2026.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ
Revisó: Vicerrector Académico (e)

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"